

Resolución Directoral

Huacho, 14 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 492-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-OAA, de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Apoyo Administrativo y el Memorando N° 616-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; asimismo, la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la primera como: "La fase inicial obligatoria del proceso de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y área susceptibles de mejoramiento".

Que, con la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba la "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objetivo de establecer directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009-MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación.

Que, mediante Oficio N° 492-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAA, de fecha 31 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Apoyo Administrativo, pone a conocimiento la propuesta de la aprobación del Plan de Autoevaluación del Puesto de Salud Campo Alegre -2021, remitido por la Jefatura de la Microrred Hualmay vía Oficio N° 551-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE/MCR HUAMAY y tiene entre sus objetivos mejorar la atención y la seguridad del paciente.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 616-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 01 de setiembre de 2021, disponiendo la aprobación del "Plan de Autoevaluación del Puesto de Salud Campo Alegre - 2021", a través del acto administrativo respectivo.

Que, en uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CAMPO ALEGRE - 2021", que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo, en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo Administrativo, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.
M.I. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/MPDA/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO